



CARTELERA VIRTUAL-PAGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No 057-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 057-2015-TCE

CAUSA No. 057-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2015.- Las 15h26.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: 1) El escrito suscrito por los señores Washington Paredes, Rolf Eduardo Ballesteros y por las señoras Jeovanna Santana Díaz, María Castillo al que adjuntan como anexos cinco (5) fojas en copia simple y un Cd, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 28 de mayo de 2015, a las 09h57. 2) El escrito suscrito por el señor Leopoldo Bucheli Mora al que adjunta como anexos cuarenta y seis (46) fojas en copias simple, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 03 de junio de 2015, a las 09h11. 3) El escrito suscrito por los señores Washington Arturo Paredes Torres, Rolf Eduardo Ballesteros Carvajal y señora Jeovanna Raquel Santana Díaz, conjuntamente con su patrocinador el Ab. Romel Daniel Saa Almeida, recibido en la Secretaría General el día 12 de junio de 2015 a las 09h40 en un original, una copia igual a la original y dos anexos en copia simple. **ANTECEDENTES:** a) El día martes 19 de mayo de 2015, a las 16h51, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito dirigido al Dr. Patricio Lenín Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Washington Paredes Torres, señor Rolf Ballesteros Carvajal, señora Jeovanna Santana Díaz, señora Elena Quinchiguango y señora María Castillo, Vicealcalde y Concejales, en su orden, del Gobierno Municipal de Santa Cruz, provincia de Galápagos, mediante el cual, indican que *"...amparados en el Art. 1, Art. 33, numerales 2, 3 y 7 del Art. 76, Art. 82, Art. 226 y Art. 233 de la Constitución y Art. 336 del COOTAD, solicitamos respetuosamente se absuelva la consulta sobre el cumplimiento del procedimiento y debido proceso del Alcalde sobre: La Resolución de Alcaldía No. 0350-AGADMSC-2015 del 15 de mayo del 2015, y del Proceso Administrativo de Destitución No. 01-2015-CC-CM-GADMSC; además observe la actuación del Alcalde y del Procurador Síndico Municipal fuera de la ley."* b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 22), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 057-2015-TCE. c) Con fecha 20 de mayo de 2015, a las 15h49 se recibe en este Despacho el proceso en veinte y dos (22) fojas. d) Con auto de fecha 21 de mayo de 2015 dispuso, entre otros, que "el señor Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde de Santa Cruz, disponga a quien corresponda, remita a este Tribunal en el término de dos (2) días el expediente íntegro relacionado con *"La Resolución de Alcaldía No. 0350-AGADMSC-2015 del 15 de mayo del 2015, y del Proceso Administrativo de Destitución No. 01-2015-CC-CM-GADMSC..."*, que se haya tramitado hasta la presente fecha". Con los antecedentes expuestos, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto el Alcalde de Santa Cruz, señor Leopoldo Bucheli Mora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia dictada el día 21 de mayo de 2015, a las 16h26, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 numeral 1 del Código de la Democracia, el cual prescribe que: *"Serán sancionados con destitución del cargo y la suspensión de los derechos políticos o de participación por el tiempo de seis meses: 1. La autoridad que incumpla las órdenes legalmente emanadas de los órganos electorales competentes."*; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que señala *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia electoral y cumplir sus providencias y resoluciones. Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos."*, **se ordena, bajo prevenciones**

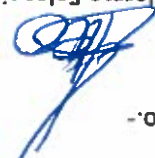
Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portale
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

de ley, que el señor señor Leopoldo Buchell Mora, Alcalde de Santa Cruz, en el término de dos (2) días, cumpla lo dispuesto por esta autoridad en los considerando segundo y tercero de la citada providencia, la cual fue debidamente notificada al mencionado ciudadano conforme se verifica a fojas veinticinco (25) del expediente en la que consta el sello de recepción de la referida providencia ante la Secretaría de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, recibido por la señora "Miriam", el día 28 de mayo de 2015, a las 12h15. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica portalanza@hotmail.com señalada por el señor Leopoldo Buchell Mora, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Notifíquese la presente providencia a los señores Washington Paredes Torres, señor Rolf Ballesteros Carvajal, señora Jeovanna Santana Díaz, señora Elena Quinchiguango y señora María Castillo, Vicealcaldes y Concejales, en su orden, del Gobierno Municipal de Santa Cruz, en la dirección electrónica yoysantana18@hotmail.com. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconi Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TCE.

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconi Aguirre.

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL